



Córdoba, 12 6 DIC 2018

Expte. Ref.: 0024308/2018

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que se tramita la renovación del Contrato con la Lic. Eva Susana ALBERIONE (D.N.I. 23.825.839) bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), art. 2 inc. 1 – ANEXO A Ordenanza HCS nro. 5/12, para prestar servicios profesionales en tareas como integrante de equipo de producción de materiales educativos para la Maestría en procesos Educativos Mediados por Tecnologías que se dicta en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 1 y art. 5 establecen la modalidad y requisitos para las renovaciones contractuales y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones con el Estado Nacional.

Que teniendo en cuenta los informes producidos a fs. 47/49 y a fs. 54 el informe de legalidad, recomendando sobre el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/12 y sobre el período de contratación solicitado, por lo que deberá efectuarse con carácter de excepción, el reconocimiento de servicios prestados y pago en concepto de legítimo abono, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, prescindiendo de la suscripción del instrumento legal.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa mediante el artículo 1° de la Ord. HCS 5/12.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Reconocer**, con carácter de excepción, los servicios prestados por la Lic. Eva Susana ALBERIONE (D.N.I. 23.825.839) n tareas como integrante de equipo de producción de materiales educativos para la Maestría en procesos Educativos Mediados por Tecnologías que se dicta en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad, desde el 01/08/2018 y hasta el 30/11/2018, y en consecuencia, disponer el pago de los honorarios profesionales en concepto de legítimo abono, con imputación a Fuente 12 – recursos propios provenientes de la Maestría mencionada y prescindir de la suscripción del instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°: Encomendar** a la Secretaria de Coordinación que una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

**ARTÍCULO 3°: Protocolizar.** Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EVARISTO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

1019